



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2024-A/MDP

Pilcomayo, 09 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Informe N° 047-2024-SGRRHH/MDP, de fecha 05 de abril del 2024, el Informe N° 017-2014-REGISTRO CIVIL/MDP, de fecha 05 de abril del 2024, el Informe N° 138-2024-GDSSP/MDP, de fecha 05 de abril del 2024, el Informe N° 0262-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 08 abril del 2024, el Informe Legal N° 30-2024-IAJ/MDP, de fecha 09 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194ª y 195ª de la Constitución Política del Perú, modificada por ley concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el registrador civil es la persona encargada de efectuar las inscripciones de los hechos vitales y actos que modifican el estado civil de los ciudadanos peruanos, en ese sentido resulta adecuado y necesario designar a los suplentes que se encargaran de las firmas de Registros Civiles en ausencia del titular de la oficina, a fin de que la oficina del registro civil no quede sin personal y por ende la desatención de los administrados;

Que mediante ley N° 26497 "Ley Orgánica del Registro de Identificación y Estado Civil", se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como organismo autónomo encargado de organizar y mantener en Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, corresponde al registro nacional de identificación y estado civil a plantear, organizar, dirigir, normar, y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas;

Que, mediante el Informe N° 047-2024-SGRRHH/MDP, de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por la Mag. CPC. Gabina Eleuteria Carhuaz Rodríguez, Sub Gerente de Recursos Humanos, **CONCLUYE**; que con el expediente N° 2919-2024-RRCC/MDP, rubricado por Gabriela C. Castillo Ayala de Ostrcil – jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Entidad, mediante el cual solicita licencia por dos meses: mayo del 2024 y junio del 2024. Por lo que habiéndose evaluado el Curriculum Vitae del Sr. David Enrique Alvino Nestares, con DNI N° 43520740, personal permanente con el Decreto Legislativo 276 (trabajador Administrativo), que si cumple con los requisitos establecidos para el cargo de SUPLENTE EN REGISTRO CIVIL. En tanto solicitado por urgencia y necesidad exclusiva, para lo cual se le encargue la designación como suplente de registro civil de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo al Sr. David Enrique Alvino Nestares. **RECOMIENDA**: Se sugiere a su despacho emitir acto resolutivo para la designación al Sr. David Enrique Alvino Nestares.



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

Que, mediante el Informe N° 017-2024-REGISTRO CIVIL/MDP, de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por Gabriela C. Castillo Ayala de Ostrcil Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, misma que refiere; según el informe de la referencia ya se ha designado al suplente de registro civil, lo que corresponde en calidad de urgente es la resolución de alcaldía, para que el suplente realice los tramites de acreditación ante el Reniec con los documentos que se deben adjuntar, mismo que tiene un tiempo de atención mas de 15 días aprox, para que sea acreditado el suplente y pueda dar continuidad en los tramites en esta oficina registral;

Que, mediante el Informe N° 138-2024-GDSSP/MDP, de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por el Econ. Jorge Lara Ricapa, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mismo que solicita acto Resolutivo de Alcaldía para designación de suplente de Registro Civil, ello con la finalidad de informar a la RENIEC y este personal puede ser acreditado para continuar brindando el servicio registral ante los usuarios de Pilcomayo; debiendo asumir funciones inherentes a su función, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26497, reglamentada por el D.S. N° 015-98-PCM. Estando a lo expuesto a las consideraciones descritas en la presente resolución y al amparo de las facultades otorgadas precisadas en el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Orgánica Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 0262-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerenta Municipal quien solicita la Aprobación vía Acto Resolutivo de la Designación del Suplente de Registro Civil; al Sr. David Enrique Alvino Nestares;

Que, con el Informe Legal N° 30-2024-OAJ/MDP, 09 de abril del 2024, el Abog. Roberto Arbieta Dávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mismo que **CONCLUYE**; en consecuencia, estando a lo analizado precedentemente esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** que se designe al servidor David Enrique Alvino Nestares, como Registrador Civil Suplente del Equipo Funcional de Registro Civil de la Entidad y servidor que actualmente labora en la entidad habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos hecho el filtro correspondiente de cumplimiento de requisitos a través del Informe N° 047-2024-SGRRHH/MDP, debiéndose continuar con la acreditación correspondiente ante la RENIEC;

Que, según las normas anotadas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal, bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que sin propias de un funcionario o directivo de una entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal es necesario designar funciones de la unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Finalmente, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al **Sr. DAVID ENRIQUE ALVINO NESTAREZ**, identificado con **DNI N° 43520740**, como



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO
Gestión 2023-2026

REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE, del área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y facultades asignadas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y estado Civil, Reglamento, Directivas de procedimientos y normativa legal conexas. **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

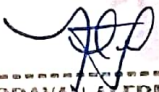
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al área de Registro Civil haga la coordinación para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Registro Civil, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE

